



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2020-GM/MDPP**

Puente Piedra, 24 de julio de 2020.

**VISTO:**

El Memorandum N° 0383-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 0296-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Memorandum N° 386-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Memorandum N° 0361-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 069-2020-SGS/GSC/MDPP, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el Memorandum N° 070-2020-SGS/GSC/MDPP, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, Informe de Certificación Presupuestal N° 0971-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorandum N° 0934-2020-DGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 454-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0116-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 161-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emiten opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, se señala lo siguiente: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2020-GM/MDPP, de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2020, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad;





**"Año de la Universalización de la Salud"**

Que, mediante Memorandum N° 069-2020-SGS/GSC/MDPP, la Subgerencia de Serenazgo solicita a la Subgerencia de Logística se realice el servicio de contratación para la "Adquisición de borceguíes para el personal de la Subgerencia de Serenazgo";

Que, mediante Memorandum N° 070-2020-SGS/GSC/MDPP, la Subgerencia de Serenazgo solicita a la Subgerencia de Logística se realice el "Servicio de confección de uniformes para el personal de Serenazgo";

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 00971-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal suficiente para proceder a la contratación del "Servicio confección de uniformes y adquisición de calzados para el personal de la Subgerencia de Serenazgo" por un valor estimado de S/.268,800.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 0934-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional informa a la Subgerencia de Logística, que se realizó la Certificación Presupuestal N° 0933 en el SIAF-GL, para el "Servicio confección de uniformes y adquisición de calzados para el personal de la Subgerencia de Serenazgo" por un valor estimado de S/.268,800.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, en mérito del Informe N° 454-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada a fin de realizar el "Servicio confección de uniformes y adquisición de calzados para el personal de la Subgerencia de Serenazgo" por un valor estimado de S/.268,800.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0116-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la Gerencia Municipal, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada a fin de realizar el "Servicio confección de uniformes y adquisición de calzados para el personal de la Subgerencia de Serenazgo" por un valor estimado de S/.268,800.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 161-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada a fin de realizar el "Servicio confección de uniformes y adquisición de calzados para el personal de la Subgerencia de Serenazgo" por un valor estimado de S/.268,800.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones de Modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2020, conforme lo siguiente:



“Año de la Universalización de la Salud”

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
					S/.
<b>INCLUIR:</b> El Servicio de confección de uniformes para el personal de la Subgerencia de Serenazgo	Servicio	Adjudicación Simplificada	Julio	18 – Canon y Sobrecanon	S/.,268,800.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL